

Al Oeste, desde el puente en construcción, siguiendo el borde oriental de la prolongación de la Avenida Charles De Gaulle hasta el punto de partida.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados por la presente disposición para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacional realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en ellos los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1 de la Ley No. 1849 del 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 313-92 que nombra varios funcionarios en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO :**

Artículo 1.- El Ing. Hernán Cuello, queda designado Director General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales, en sustitución del Ing. Julio César Pouerié.

Artículo 2.- El Ing. Julio César Pouerié, queda designado Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, en sustitución del Ing. Miguel A. Logroño Divanna.

Artículo 3.- El Ing. Miguel A. Logroño Divanna, queda designado Director General de Programación, en sustitución del Ing. Fernado Moore.

Artículo 4.- El Ing. Gilberto Guerrero, queda designado Sub-Director General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales, en sustitución del Ing. Hernán Cuello.

Artículo 5.- El Lic. Mario Espinosa, queda designado Sub-Director Administrativo, en sustitución del Ing. Gilberto Guerrero.

Artículo 6.- El Ing. Alfredo Cross, queda designado Sub-Director General de Equipo y Transporte de la Dirección General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales, en sustitución del Tte. Coronel, F. A. D. José Candelier Tejada.

Todos estos nombramientos corresponden a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, años 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo  
Certifica que la presente publicación es oficial**

**Dr. Pedro Romero Confesor**

**Editora Cromos, S. A.  
Calle Cervantes No. 152, Gazcue  
Teléfono 682-2455 / 682-6102  
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**